

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, solo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

INSPECCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio.—Propiedades

En esta Inspección se tramita un expediente en averiguación de los derechos que al Estado asistan respecto de la finca que se describe á continuación: Monte llamado Las Quemadas, en el concejo de Oviedo, parroquia de Brañes, de extensión desconocida y que viene en aprovechamiento común.

Lo que se hace público por el presente para que los que se crean con derecho á la finca ó dueños, lo acrediten ante esta oficina dentro del plazo

de veinte días, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, en instancia documentada.

Oviedo 1.º de Junio de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael G. Atané.
 R. al núm. 2.201.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Julio Benitez Benitez, Capitan del regimiento infantería del Príncipe, n.º 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Obaya Villazón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Eusebio y de Segunda, natural de San Justo, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, empleado, de un metro 665 milímetros de estatura y quinto del reemplazo del año de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 31 de Mayo de 1908.—Julio Benitez.

R. al núm. 2.181

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

D. José Perez Olea, primer Teniente segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbon, cuarto de caballería y Juez instructor del expediente instruido al recluta Santos Rodriguez Santoveña, por la falta al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rales, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), hijo de Pedro é Hilaria, vecindado en Rales, y cuyas señas personales son las siguientes: oficio labrador, edad veintidos años, nació en

tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, su estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, frente espaciosa, barba lampiña, boca regular, color sano, aire natural, estado soltero, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Pablo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Burgos 22 de Mayo de 1908.—José Perez Olea.

R. al núm. 2.148.

Administración principal de Correos de Oviedo.

Debiendo contratarse, mediante subasta pública, en esta Administración principal el día 6 de Julio próximo el servicio de conducción de la correspondencia entre esta oficina y las estaciones férreas, bajo el tipo máximo de mil seiscientos veinte pesetas anuales, se previene al público que á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día primero de dicho mes, se admiten proposiciones en esta Administración, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo 2 de Junio de 1908.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.
 R. al núm. 2.202.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

ANUNCIO

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles por rústica y urbana para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Tapia 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Celedonio Berdiales.

R. al núm. 2.211

Alcaldía de San Martin del Rey

Fijado por el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha Ley, se advierte á los mozos que hayan de ser alistados por este pueblo para el año de 1909, que para poder utilizarlo en derecho, deberán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual.

San Martin del Rey 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 2.209.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1909, queda expuesto al público por espacio de 15 días para su examen por los contribuyentes y deducción de las reclamaciones que procedan.

San Martin del Rey 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 2.208.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Feliz (a) Pajarito, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Castro-Gonzalo, partido de Benavente, provincia de Zamora, vecino de Jove, en Gijón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión decretada por auto de diecinueve del actual, dictado por la Audiencia de Oviedo en causa contra él seguida por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 2.200

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por sustracción de metales de la fábrica de gaseosas de Veriña, apodado Carramalo; cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta villa, de donde salió para Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser conducido á la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.178

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Justo F. Rúa á nombre de doña Adelaida González Solares y otros vecinos de Llanera, contra doña María del Rosario García Busto, domiciliada en esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesetas, á instancia de la parte ejecutante y por providencia de veintisiete de Abril último he acordado anunciar la subasta de las fincas embargadas á la ejecutada, tasadas por el perito nombrado en las sumas que se expresarán y son aquellas las que siguen:

1. Una á labor, llamada tierra de Gozafonso, sita en Tuernes el Grande, San Cucufate, concejo de Llanera, de nueve áreas de extensión; linda al Este, Sur, Oeste y Norte con bienes de D. Felipe Vereteira; tasada en cien pesetas.

2. El castañedo de Peradiellos, de sesenta y dos áreas noventa centiáreas, sita en la ería de Caño, de dicha parroquia; linda al Oriente bienes del Doctor D. Francisco de Borja Estrada, Mediodía de Bartolomé García, Poniente la huerta de Trascasa, y Norte el mismo D. Bartolomé García y más de D. José Alvarez; tasada en trescientas noventa pesetas.

3. La tierra del Peradiello, de sesenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, en dicha ería y términos; linda Oriente y Norte bienes de la ería padronera de los lugares de Tuernes y Agüera, Mediodía más del Doctor Estrada y al Poniente la finca anterior; tasada en seiscientos pesetas.

4. La casa y molino harinero de dos molares en términos de la Cueva, de dicha parroquia, que se hallan dentro de la finca destinada á pasto, con varios árboles y robles, que ocupa doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Norte y Este peñón, Sur y Oeste río y bienes de D. Enrique González Llera; tasada en cuatrocientas pesetas.

5. Finca llamada la Andona, á labor, en la ería de Buzán, de la indica-

da parroquia y concejo, de trece áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte, Oriente y Poniente bienes de don Santiago Fernandez, y al Mediodía camino; tasada en ochenta pesetas.

6. Otra llamada el Pumar, en la ería de Caña, de dicha parroquia, á labor, de trece áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte bienes de D. Bonifacio Suárez, Oriente la finca que sigue, Mediodía de D. José González y Poniente herederos de D. Ramón Casaprin; tasada en doscientas cinco pesetas.

7. Otra llamada Pumar, á labor, en la ería de Caña, de trece áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de D. Bonifacio Lopez, Oriente herederos de D. Ramón Casaprin, Mediodía de D. José González, y Poniente la finca anterior; tasada en doscientas cinco pesetas.

8. Otra llamada Tierra Grande, á labor, en la ería de Arriondo, término de la Escalerina, de dicha parroquia: cabida de cincuenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de D. José Alvarez, Este quión de José Alonso, Sur bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y Oeste camino; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

9. Otra á labor en dicho término de la Escalerina: cabida de doce áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; Este quioneros, y Oeste camino; tasada en novecientos veinticinco pesetas.

10. Un prado en dicho término de la Escalerina, de siete áreas treinta centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, hoy sus herederos; Este bienes quioneros y Oeste dichos herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en noventa y cinco pesetas.

11. Otra finca á prado en la misma ería y término, de nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de José González y carril de la ería, Este bienes quioneros y Sur de herederos de D. Ramón González Díaz y Oeste de los de D. Nicanor Rojo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Bringa llamada «Las Parras» á labor en dicha ería, de trece áreas sesenta centiáreas; linda al Norte bienes de la señora de Peñerudes, Este herederos del Dr. Arenas, Sur de las de D. Ramón González Díaz y Oeste de D. Vicente González y camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra á labor en dicha ería y término de Valdelabá, de once áreas veinte centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz, Este más de la señora de Peñerudes y quionero y Sur de la señora de Perlin y peñedo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

14. Otra á labor en dicha ería y término, de siete áreas cinco centiáreas; linda al Norte bienes de D. Francisco González, y por los demás puntos de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en setenta y cinco pesetas.

15. Otra á labor en dicha ería y término de diecinueve áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes de don José Menendez y por los demás puntos de D. José González Díaz; tasada en noventa y cinco pesetas.

16. Otra llamada de Vayera, sita en donde la anterior, destinada á labor, de veintiseis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con peñedo y el río, Este bienes de D. Ramón Casaprin, hoy sus herederos; Sur de los herederos de D. Ramón González Díaz y Oeste de D. José Alvarez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

17. Otra á labor llamada el Torriello, en la misma ería, de quince áreas veintidós centiáreas; linda al Norte carril, Este y Oeste bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y al Sur más de dichos herederos y de los del Sr. Ruiz; tasada en ciento veinte pesetas.

18. Otra á labor llamada El Llamuergo, en la misma ería, de cuatro áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte y Oeste camino de la ería, bienes de Jerónimo Abarrio y Este de los

herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en cien pesetas.

19. Otra á labor llamada Llamuergo en dicha ería, de cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Norte camino de la ería, Este y Oeste bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y Sur más de D. Jerónimo Alvarez; tasada en cien pesetas.

20. Otra á labor en la ería de Arriondo, de dicha parroquia: cabida de trece áreas y veintidós centiáreas; linda al Norte camino, Este bienes de D. José Alvarez y Vicente González, Sur más de la señora de Peñerudes y Oeste de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra á labor llamada la Rozada, en dicha ería: cabida de once áreas ochenta y tres centiáreas; linda al Norte bienes de los herederos de don Ramón González Díaz, Este y Oeste peñedo y Sur bienes de D. Fermin Fernandez Ladreda; tasada en ciento cincuenta pesetas.

22. Otra llamada Rozada, á labor, en la propia ería: cabida de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz, al Este y Oeste con peñedo; tasada en ciento diez pesetas.

23. Otra á labor y viasco llamada el Cañalín, en la referida ería, de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte bienes de herederos del Sr. Rojo, Este de los de D. Ramón González Díaz, Sur más de D. Ramón González, y Oeste de Santos Suarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

24. Otra á labor en la ería de Cañalín, de dicha parroquia, de once áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte mansos de Brañes, Este bienes de la señora de Peñerudes, Sur más de los herederos de D. Ramón González Díaz, y Oeste de D. José Díaz Palacio; tasada en ciento veinticinco pesetas.

25. Otra á labor en dicha ería y término, de cinco áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, Este de D. Domingo Caneja y Oeste de don Ramón González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

26. Otra á labor en Wal-Cañalín, de dicha parroquia, de siete áreas, que linda al Norte bienes de D. Ramón González Díaz (hoy sus herederos), Este capellanes del Rey Casto, Sur más de D. Ramón Díaz Torre y Oeste de la Cofradía del Rosario, de Brañes; tasada en cien pesetas.

27. Bringa á labor llamada Wal, en dicho término, de once áreas ocho centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, Este más de los capellanes del Rey Casto y Oeste del Rosario de Brañes; tasada en ciento cuarenta pesetas.

28. Otra á labor en dicha ería y término de Lanora, de nueve áreas noventa y cinco centiáreas; linda Norte bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, Este más de la señora de Peñerudes, Sur camino y Oeste de los herederos del Sr. Rojo; tasada en ciento quince pesetas.

29. Otra á labor llamada Bringa de la Pedrera, en dicha ería y término, de seis áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, Este más de la señora de Peñerudes y Oeste de los herederos del Sr. Rojo; tasada en setenta y cinco pesetas.

30. Otra á labor en dicho término y parroquia, de doce áreas veinte centiáreas, que linda al Este y Oeste bienes de la señora de Peñerudes y al Norte y Sur más de los herederos de don Ramón González Díaz; tasada en cien pesetas.

31. Otra á labor en dicha ería y término de Fontanina: cabida de diez áreas; linda al Norte y Oeste camino, Este Peñedo y Sur bienes de Francisco Abarrio; tasada en ciento veinticinco pesetas.

32. Otra á labor en la propia ería, llamada Canal, de ocho áreas dieciocho centiáreas; linda al Norte bienes de José García, Este camino, Sur bienes de D. Ramón González y Oeste más de herederos del Dr. Arenas; tasada en cien pesetas.

33. Otra á labor en la ería de los Hórreos, de dicha parroquia, llamada El Requejo, de seis áreas cinco centiáreas; linda al Norte bienes de José García, Este y Oeste peñedo y Sur de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en doscientas pesetas.

34. Otra en dicha ería y término llamada Requejo, á labor, de quince áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, Este más de D. Ramón González y Oeste peñedo; tasada en sesenta y seis pesetas.

35. Otra á labor en dicha ería La Vinadena: cabida de siete áreas treinta centiáreas; linda al Sur peñedo y por los demás puntos bienes de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en sesenta y cinco pesetas.

36. Otra en la propia ería, á labor, llamada La Mesario, de trece áreas ocho centiáreas; linda al Norte y Este bienes de D. Ramón González Díaz ó sus herederos, Sur más de D. Ramón González y Oeste peñedo; tasada en ciento treinta pesetas.

37. Prado llamado de La Peruyal, sito en Ajuyán, de dicha parroquia y concejo, de cinco áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte y Este camino, Sur bienes de los herederos de don Ramón González Díaz y Oeste más de D. Ramón González; tasada en ciento cinco pesetas.

38. Otro prado llamado El Conco de la ería, en Aspez, de dicha parroquia, de veintiocho áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Oeste camino y por los demás puntos bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en ochenta pesetas.

39. Otra á labor en la misma ería llamada El Rebollal, de diecisiete áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Norte peñedo, Este y Sur bienes de herederos de D. Ramón González Díaz y Oeste camino y peñedo; tasada en ciento cinco pesetas.

40. Otra á labor llamada el Conco, en la referida ería: de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Este con la entrada á la ería y por los demás puntos bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

41. Otra á labor llamada el Conco, en la referida ería: de quince áreas sesenta centiáreas; linda al Este camino y carril de la ería y por los demás puntos bienes de los herederos de don Ramón González Díaz; tasada en doscientas diez pesetas.

42. Otra á labor en dicha ería, llamada el Conco: de dieciséis áreas treinta y cinco centiáreas; linda por todos puntos con bienes de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en cien pesetas.

43. Prado la Rina, en dicha ería: de veintim áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte bienes quioneros de herederos de D. Ramón González Díaz, Este calleja, Sur bienes de dichos herederos y Oeste peñedo y más bienes de los mismos herederos; tasada en setenta pesetas.

44. Finca á labor en dicha ería, término de Valdayeres: de un área noventa y seis centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes quinteros de herederos de D. Ramón González Díaz, Oeste bienes de los mismos herederos y Sur peñedo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

45. Otra en dicha ería, llamada prado de Valdayeres, cerrada sobre sí: de veinticuatro áreas; linda por todos puntos con bienes de D. Ramón González Díaz; tasada en trescientas pesetas.

46. Prado llamado Valdayeres, en dicha ería: de veinte áreas ocho centiáreas; linda al Norte bienes de José Ania y por los demás lados más de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en doscientas ochenta pesetas.

47. Finca á labor en dicha ería y término: de diecinueve áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte peñedo, Este y Sur bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y Oeste más de D. Antonio Aller; tasada en doscientas setenta pesetas.

48. Otra á labor en la misma ería y término: de veintitres áreas veinti-

siete centiáreas; linda al Este con un suco y por los demás puntos bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en trescientas pesetas.

49. Otra á labor en la misma ería: cabida de veinticinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de José Ania y Antonio González, Este y Sur más de herederos de don Ramón González Díaz y Oeste peñedo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

50. Otra á labor en la misma ería: de nueve áreas treinta y dos centiáreas; linda al Oeste peñedo y por los demás puntos bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

51. Otra á labor en dicho término y ería: de ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda por todas partes bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en cien pesetas.

52. Otra á labor en la misma ería: de veinticinco áreas sesenta y tres centiáreas; linda al Este bienes quinteros de los herederos de D. Ramón González Díaz y por los demás lados más bienes de los mismos herederos; tasada en cien pesetas.

53. Otra á labor en la misma ería y término: de quince áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte bienes quinteros de los herederos de D. Ramón González Díaz y por los demás puntos bienes de los mismos herederos; tasada en cien pesetas.

54. Otra á labor en dicha ería: cabida de nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, Este y Oeste bienes quinteros de los mismos herederos; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

55. Otra á labor en dicha ería y término: de ocho áreas ochenta centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, Este y Oeste más bienes quinteros de los mismos herederos; tasada en noventa y cinco pesetas.

56. Otra á labor en la misma ería, de trece áreas ocho centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, Este bienes quinteros de los mismos herederos, y Oeste peñedo; tasada en noventa y cinco pesetas.

57. Otra á labor en la expresada ería: cabida de once áreas seis centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de dichos herederos de González Díaz, Este bienes quinteros de los mismos, y Oeste peñedo; tasada en ciento noventa y cinco pesetas.

58. Otra á labor en dicha ería: de igual cabida que la anterior; linda al Norte y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, Este bienes quinteros de los mismos, y Oeste peñedo; tasada en ciento cuarenta pesetas.

59. Otra también á labor en la misma ería, de dieciséis áreas diez centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y Este bienes quinteros de dichos herederos; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

60. El prado de la Rina, sito en dicha ería, de dieciséis áreas veintidós centiáreas; linda al Este camino, y por los demás puntos bienes de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en sesenta y cinco ptas.

61. Otro prado de la Rina, en la misma ería de veintinueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda al Sur bienes quinteros de los herederos de D. Ramón González Díaz, y por los demás lados bienes de dichos herederos; tasada en doscientas pesetas.

62. Otro prado llamado de la Rina, en la repetida ería: de veintiocho áreas veintinueve centiáreas; linda al Este camino, y por los demás lados bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en doscientas quince pesetas.

63. Finca á labor y prado en dicha ería, llamada Campón: de treinta y cinco áreas noventa y ocho centiáreas; linda al Este camino y por los demás lados bienes de los herederos del don Ramón; tasada en cuatrocientas pesetas.

64. Otra á labor llamada La Es-

pina, en la misma ería: de dieciséis áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Norte y Este camino, y por el Sur y Oeste bienes de los herederos de don Ramón González Díaz; tasada en noventa pesetas.

65. Otra á labor en dicha ería, llamada La Espina, de quince áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte camino y por los demás lados bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en noventa pesetas.

66. Otra á labor en la propia ería, llamada el Pisón, de veintidós áreas setenta y seis centiáreas; linda al Norte bienes de D. José González, Este de herederos del Sr. Rojo, Sur y Oeste de los herederos de D. Ramón González; tasada en ciento ochenta pesetas.

67. Otra á labor llamada El Pisón, en la misma ería: de veintidós áreas quince centiáreas; linda al Norte, bienes de D. José González, Este y Oeste de herederos de D. Ramón González Díaz, y Sur camino de la ería; tasada en cien pesetas.

68. Otra á labor llamada el Pisón de las Travesadas, en la misma: de veintisiete áreas ochenta centiáreas; linda al Norte bienes de D. José González, Este y Oeste de los herederos de González Díaz, y Sur camino de la ería; tasada en ciento veinticinco pesetas.

69. Otra á labor en la misma ería y término de las Travesadas, de diecisiete áreas diez centiáreas; linda al Norte bienes de D. José González, Este y Oeste más de herederos de D. Ramón González Díaz, y Sur camino de la ería; tasada en doscientas pesetas.

70. Otra á labor en dicha ería, de doce áreas noventa y seis centiáreas; que linda al Norte bienes de D. José González, Este y Oeste más de herederos de D. Ramón González Díaz y Sur camino de la ería; tasada en ciento quince pesetas.

71. Otra á labor en la propia ería, llamada La Pementosa, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Sur camino, Oeste prado de la Espina, y al Norte y Este bienes de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en ciento cinco pesetas.

72. Otra en dicha ería llamada Pementosa, á labor: de catorce áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Este y Sur bienes de D. Ramón González Díaz, y Oeste bienes quinteros de los mismos herederos; tasada en ciento quince pesetas.

73. Otra en dicha ería, á labor, llamada del Pozo: de dieciséis áreas diez centiáreas; linda al Norte, Este y Sur bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz y Oeste bienes quinteros de los mismos herederos; tasada en doscientas pesetas.

74. Otra en la misma ería y término, á labor: de catorce áreas setenta y tres centiáreas; linda al Oeste bienes quinteros de los herederos de D. Ramón González Díaz y por los demás lados con otros bienes de dichos herederos; tasada en ciento cuarenta pesetas.

75. Otra á labor, en la referida ería: de veintiseis áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Oeste bienes quinteros de los herederos de D. Ramón González Díaz y por los demás lados bienes de los mismos herederos; tasada en doscientas pesetas.

76. Otra á labor, en la misma ería: de seis áreas cuatro centiáreas; linda al Oeste bienes quinteros de los herederos de D. Ramón González Díaz y por los demás lados otros bienes de dichos herederos; tasada en ciento noventa pesetas.

77. Otra á labor, en dicha ería: de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda por el Norte y Sur bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz, Este y Oeste bienes quinteros de dichos herederos; tasada en ciento quince pesetas.

78. Otra á labor, en la misma ería, llamada el Cabornio: de trece áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de D. José González, Este bienes quinteros de D. Ramón González Díaz, Sur y Oeste más de los mismos herederos; tasada en noventa pesetas.

79. Otra á prado, en dicha ería, llamada de la Espinera: de dieciséis áreas diez centiáreas; linda al Sur ca-

mino y por los demás lados bienes de herederos de D. Ramón González, tasada en setenta y cinco pesetas.

80. Otra á labor, en la misma ería y término de la Espinera: de diez áreas treinta y un centiáreas; linda al Norte bienes de D. José Díaz Palacio, Sur camino, Este y Oeste bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en ciento cuarenta pesetas.

81. Otra á labor, en la misma ería y términos que la anterior, de ocho áreas cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de D. José Díaz Palacio, Este y Oeste más de herederos de D. Ramón González Díaz y Sur camino; tasada en setenta pesetas.

82. Otra á labor, en la misma ería, llamada el Coplu: de once áreas siete centiáreas; linda al Norte bienes quinteros de D. Ramón González Díaz, Sur camino y por el Este y Oeste bienes de dichos herederos del D. Ramón; tasada en noventa y cinco pesetas.

83. Otra en la misma ería y términos del Coplu, á labor: de quince áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Norte bienes quinteros de herederos de D. Ramón González Díaz, Sur camino, Este y Oeste bienes de dichos herederos de González Díaz; tasada en ochenta pesetas.

84. Otra á prado y pomarada, con veintitrés piés de manzanos, llamada Pradios de junto á casa, en Brañes; linda al Saliente bienes de herederos de D. Ramón González Díaz y por los demás puntos caminos; tasada en doscientas pesetas.

85. Otra á labor, en la ería de la Cucurexa, en Brañes, llamada Las Palomas: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Mediodía camino y bienes de D. Ramón Díaz y D. Ramón Rodríguez, Saliente más de Ramón García, Poniente de Pedro Rodríguez y Norte de Ramón Suárez; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

86. Mitad del prado llamado La Peruyal, en términos de Las Quemadas, en Brañes, que la otra mitad pertenece á D. Bartolomé García, proindiviso: cabida todo de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte calleja, Sur y Este bienes de D. Francisco Abarrio y Oeste de D. Ramón Díaz; tasada en ciento noventa pesetas.

87. Tierra de la Presa, en la ería de Vega, términos de Brañes: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Este bienes de D. Ramón Díaz Torre, Mediodía y Norte más de herederos de D. Ramón González Díaz y Poniente otros de José Rodríguez; tasada en setenta pesetas.

88. Un controz de terreno á pasto, en Brañes: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Mediodía río Nora, Oriente lo mismo y por los demás lados bienes de D. Ramón González Díaz; tasado en sesenta pesetas.

89. Finca denominada el Bravón de Nora y pasto, en términos de Brañes: de treinta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas, cerrada sobre sí; que linda por todas partes bienes de don Ramón González Díaz, hoy sus herederos; tasada en ciento noventa pesetas.

90. Otra á labor llamada el Poellal, en Brañes, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Saliente bienes de D. Ramón González Díaz y de los de D. Nicanor González Rojo, Mediodía y Poniente sebe, y Norte más de herederos de D. Ramón Casaprin; tasada en doscientas pesetas.

91. Una panera sobre seis piés de madera en Brañes, lugar del Castiello, de cuarenta y cuatro metros cuadrados, de D. Ramón González Díaz; linda al Saliente huerta de herederos de don Ramón González Díaz, y por los demás lados antojana; tasada en doscientas setenta pesetas.

92. Finca á rozo llamada el Carbayón, en Brañes: de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda al Saliente bienes de D. Francisco Rodríguez, Mediodía más de Fernando González, Poniente camino y Norte bienes de José Rodríguez; tasada en ciento treinta pesetas.

93. Otra titulada la Portilla, en la ería de Buzán, parroquia de San Cucufate, concejo de Llanera: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, mixta con

otra porción igual que pertenece á don Ramón González Díaz, hoy sus herederos; linda toda ella al Norte, Sur y Oeste camino de Tuernes y al Este bienes de herederos de D. Bonifacio Suárez; tasada en cincuenta pesetas.

94. Otra en la ería de Arcucho, en dicha parroquia y concejo: de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Oeste con arroyo y por los demás puntos bienes de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en sesenta y cinco pesetas.

95. Otra nombrada el Torniello en términos de la anterior: de siete áreas ochenta centiáreas; linda al Oeste con reguero y por los demás lados bienes de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en veinticinco pesetas.

96. Otra llamada Campones, en la misma ería: de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este con arroyo y por los demás lados bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, tasada en cien pesetas.

97. Otra llamada Reguero ó Pino, destinada á prado, sita en la misma ería: de sesenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, Sur más de D. José Rodríguez, Este arroyo y Oeste bienes de herederos de D. Ramón Casaprin; tasada en ciento setenta pesetas.

98. Otra llamada Cuadro, en términos de la Hortona, de dicha parroquia, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, unida á otra igual porción que pertenece en ambos dominios á los herederos de D. Ramón González Díaz; lindan ambas porciones al Norte bienes de herederos de D. Ramón Casaprin, Sur de D. Ramón Rodríguez Matiella, Este de los herederos de don Ramón González Díaz, y Oeste camino; tasada en veinticinco pesetas.

99. Otra á labor y prado llamado Campona, en dicho término y parroquia: de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de D. Ramón González Díaz, Sur y Oeste lo mismo y Este arroyo; tasada en sesenta pesetas.

100. Otra á labor llamada Reguero de Arriba, en la misma ería: de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte con arroyo, Sur y Oeste bienes de herederos de D. Ramón González Díaz y Este más de Manuel Suárez; tasada en setenta pesetas.

101. Otra llamada Soto, en términos de las anteriores, á pasto y robleal, cerrada sobre sí: de sesenta y dos áreas sesenta centiáreas; linda al Este con camino y por los demás lados con el río de Soto; tasada en doscientas pesetas.

El dominio útil de las nueve fincas anteriores pertenece á D. Manuel García, vecino de San Cucufate de Llanera, quien paga de cánon foral cada año seis fanegas de trigo y escanda, por mitad.

102. Una finca titulada Cotorín, en la ería de Caña, á labor, cabida de cuarenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda al Sur bienes de herederos de D. Ramón Casaprin, y por los demás lados más de los de D. Ramón González Díaz; tasada en doscientas pesetas.

103. Otra llamada Panizales ó de Buzán, en la ería de Buzán, parroquia de San Cucufate de Llanera: de sesenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al Norte bienes de D. Francisco Martínez y D. Juan Rodríguez, Este camino, Oeste más de herederos de D. Ramón González Díaz, y Sur José Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

104. Otra á labor, llamada Pomar en la ería de Cabaña, parroquia de San Cucufate: de cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas; linda al Norte bienes de D. José Rodríguez y D. Bonifacio Menéndez, Sur más de D. José Alonso del Campo, Este y Oeste más de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en doscientas pesetas.

105. El dominio directo de la finca llamada El Erón, en la ería de Buzán, parroquia de San Cucufate: de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte bienes de D. Bo-

nifacio Menéndez, Oriente de D. Manuel Alvarez y D. Francisco Rodriguez, Mediodía rio de Fonogra y Poniente camino; tasado en ciento cincuenta pesetas.

106. El directo dominio de la llamada Fonegra, á labor, en dicha ería y parroquia: de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de D. Bonifacio Menéndez, Oriente de José Fernández, Mediodía foro del Castiello y Poniente más de José Alonso Rebollar; tasada en ciento cincuenta pesetas.

107. El directo dominio de la llamada Costona, en la misma ería, á labor: de dieciséis áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Norte bienes de D. Benito de Prado, Oriente de herederos de D. Ramón González Díaz, Mediodía de D. Bonifacio Menéndez y Poniente peñado; tasado en cincuenta pesetas.

108. El directo dominio de la llamada Caleyona, en la referida ería de Buzán, dividida en dos porciones á labor y prado: de dieciocho áreas ochentaysiete centiáreas; linda al Norte más bienes de este foro, Oriente y Mediodía el arroyo de Fonegra y al Poniente bienes de José Fernández; tasado en setenta y cinco pesetas.

109. El dominio directo de la llamada Buzan, en la ería de este nombre, de la citada parroquia: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de D. Pedro Fernández Matiella, Oriente y Mediodía más de este foro y Poniente de los herederos de D. Ramón González Díaz; tasado en ochenta y cinco pesetas.

110. El directo dominio de la llamada Prado de Buzán ó del Soto, á prado, en la misma ería, de diez áreas setenta y nueve centiáreas; linda al Norte camino, Oriente y Mediodía más bienes de este foro y Poniente de don Pedro Rodríguez Matiella; tasado en setenta y cinco pesetas.

111. El directo dominio de la llamada Prado del Arcuebo, en términos de Segundin, de la misma parroquia, de veinte áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte prado de D. Manuel García, Oriente de D. Ramón Rodríguez Matiella, Mediodía del mismo Matiella y reguero y Poniente reguero; tasado en doscientas pesetas.

112. El dominio directo de la finca llamada La Campona, en la ería del Cuervo, de dicha parroquia, de cincuenta y cuatro áreas nueve centiáreas; linda al Norte bienes de Francisco Pintado, Oriente de Ramón Rodríguez Matiella y de Pedro Pérez y al Poniente este foro; tasado en doscientas pesetas.

113. El directo dominio de la finca llamada Morendas, sita donde la anterior, de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte la finca anterior y más de Francisco Pintado, Oriente de Manuel García, Mediodía más de este foro y Poniente más de Manuel García; tasado en cien pesetas.

114. El dominio directo de la finca llamada Rebisga, sita donde la anterior, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda Norte bienes de este foro, Oriente más de Francisco Pintado, Mediodía camino y Poniente bienes de Manuel García; tasado en setenta y cinco pesetas.

115. El directo dominio de la finca llamada El Tornellón, en la misma ería y parroquia que las anteriores, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Mediodía camino y por los de-

más puntos bienes de Manuel García; tasado en cincuenta pesetas.

116. El directo dominio de la mitad de la roza llamada El Genistral, en la misma ería, que la mitad restante pertenece á Manuel García: cabida esta mitad treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas, y linda el todo al Norte bienes de Francisco Pintado y de Manuel García, Oriente y Mediodía camino y Poniente la finca que sigue; tasado en cincuenta pesetas.

117. El directo dominio de la llamada Prado del Genistral, en dicha ería del Cuervo, en la misma parroquia de San Cucufate, de once áreas treinta y dos centiáreas; linda Norte bienes de D. Francisco Pintado, Oriente la finca anterior, Mediodía camino y Poniente Manuel García; tasado en cincuenta pesetas.

118. El directo dominio de la finca llamada Tornello de las Castañalinas, sita donde la anterior: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Poniente camino y por los demás lados bienes de D. Francisco Pintado; tasado en ciento cincuenta pesetas.

119. El directo dominio de la finca llamada Torniello del Reguero, en dicha ería y parroquia: de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Poniente camino y por los demás lados bienes de D. Manuel García; tasada en setenta y cinco pesetas.

120. El directo dominio de la llamada Bringa de Caña, en dicha parroquia: de veintidós áreas una centiárea; linda al Norte camino, Oriente bienes forales de herederos de D. Cándido García Busto, Mediodía y Poniente bienes de D. Manuel García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

121. El directo dominio de la finca llamada Tornellon de Cotorin, en la ería de Caña, de dicha parroquia: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda Norte bienes de D. Bonifacio Menéndez, Oriente de José González, Mediodía de D. Ramón Díaz y Poniente de José Carreño; tasada en ciento cincuenta pesetas.

122. El directo dominio de la llamada Vegaraza, en la misma ería de Caña: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte bienes de don Bonifacio Menéndez, Oriente de José González, Mediodía de D. Ramón Díaz y Poniente de José Carreño; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Paga de cánón anual por estas dieciocho fincas D. José Rodríguez, vecino de Tuernes, cinco hectólitros y cincuenta y cinco litros de escanda, ó sean ciento cincuenta pesetas.

123. Un monte destinado á pasto, llamado Rioscuro, en la parroquia de Lorian y Brañes, concejo de Oviedo: de treinta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al Este camino que se dirige á Oviedo, Sur camino de Lampajúa, siguiendo por junto á unas peñas al cierre de los vecinos del Lubrio, Oeste con dicho cierre y más terreno de Francisco Alvarez y Vicente González y camino que va á Lorian y al Norte camino, cierre de D. Manuel Nieto y reguero que va á Rioscuro. Le atraviesa un camino de carro y contiene doscientos cincuenta castaños que no le pertenecen; tasado en dosmil pesetas.

124. Otro monte llamado Obris en la parroquia de San Miguel de Lillo, concejo de Oviedo, de diecisiete hectáreas, sesenta y un áreas, cincuenta centiáreas; linda de Oriente peñado, Mediodía canal ó cárcoba antigua y de

ésta en línea recta por el peñado á salir á un pozo antiguo que está junto al camino real de Oviedo y camino servidero del monte, y Poniente dicho camino real hasta llegar al cierre de los vecinos de S. Miguel, y al Norte el mencionado cierre. Este monte tiene un camino servidero de carro que pasa por junto á la fuente de la Conca, la cual está comprendida dentro del mismo; tasado en tresmil pesetas.

125. Otro monte llamado Canto de Tables, á pasto y rozo, en la parroquia de Brañes, concejo de Oviedo: cabida de catorce hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas; linda al Sur cierre y arbolado de herederos de don Ramón Casaprin, señora de Peñerudes, herederos de D. Ramón González Díaz y rio Nora, Oeste con el punto llamado Peñaveinta por la cumbre en línea recta hasta el Peñón de Goromo y caminos del concejo de Las Regueras, Norte cierre de D. Pelayo Prieto y al Este bienes de herederos de D. Ramón González Díaz; tasado en cuatromil pesetas.

126. El monte llamado Novalinos en la parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras, de una hectárea, ochenta y ocho áreas y setenta centiáreas; linda al Norte con el rio Carbajal, Sur bienes de herederos de D. José García Tuñón, Este sebe y monte común y Oeste bienes de José Suarez Ribera; tasado en setecientas pesetas.

Para la subasta acordada se señaló el día treinta de Junio próximo, á las diez, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, conformándose con los títulos que obran en autos.

Dado en Oviedo y Mayo veinte de mil novecientos ocho.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 2132

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción y á virtud de carta-orden de la Superioridad, se cita al procesado Saturio Fernández García, vecino del barrio oculto, en la calle de Azcárraga, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo las penas que establece la ley, comparezca ante esta Audiencia Provincial el día quince de Junio próximo, á las diez de su mañana, á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que, con otros, se le sigue por falso testimonio.

Dado en Oviedo y Mayo treinta de mil novecientos ocho.—El Escribano, Benigno Vazquez.

R. al núm. 2.203

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente y para cumplir la ejecutoria de la causa número veinte de mil novecientos siete, seguida por delito de homicidio de Manuel Balteiro, he acordado citar en forma á la viuda de éste doña Gumersinda Perez, vecina de Barres, en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la

inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de las piezas de convicción ocupadas, consistentes en un revolver y un puñal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar y dar á aquéllas el destino prevenido en la ley.

Dado en Castropol á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.207

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina y Fernandez, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Rufino Vallina Iglesias, de veintinueve años de edad, soltero, mampostero, con instrucción, hijo de José y María, natural y vecino de Celles, en este partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión, en méritos de dicha causa, apercibiéndole, que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á veintiocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes.
A. al núm. 2.175

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

COANA

El 27 de Abril último desapareció del pueblo de Silvarronda una yegua de la propiedad de D. Francisco Ferrería Bustelo, cuyas señas son las siguientes: edad 10 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño, crin larga, con una estrella grande y unos lunares á los lados del lomo, y la cola recortada.

Coaña 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gerardo Mendez. 2

ANUNCIOS

Sociedad anónima «Fábrica de Mieres»

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el primer semestre del año actual 80 obligaciones, números 2.581 á 2.590, 2.611 á 2.620, 2.801 á 2.810, 3.341 á 3.350, 3.381 á 3.390, 3.411 á 3.420, 4.601 á 4.610, y 5.571 á 5.580, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Julio próximo presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia en Mieres, así como en la casa de los señores Masaveu y compañía de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Junio de 1908.—El Director, A. van Siraalen.